

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Educativo Aranguren. Proyecto «Discapacidad»
FECHA DE LA VISITA	6, 7, 8 y 9 de mayo de 2024 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Personal técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), una vocal del Consejo Asesor del MNP y una técnica externa, psicóloga. Acompaña al equipo una asesora del Defensor del Pueblo de Navarra.
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita al centro dentro del marco del proyecto «Discapacidad y privación de libertad». Durante la visita se mantuvieron reuniones con el equipo de dirección, equipo técnico, psicóloga, enfermera y personal de seguridad. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se realizó análisis de la actuación y documentación relacionada con la intervención en materia de discapacidad intelectual.
FICHA ACTUALIZADA A	15/01/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/25

1 - Se trata de una visita con enfoque de discapacidad intelectual, para la comprobación de la situación de facto del trato a menores, y el análisis del origen de posibles causas de trato que ocasionen situaciones de discriminación por motivos de discapacidad intelectual, al no realizar ajustes razonables, cuando se requiera en un caso concreto, para garantizar a estas personas el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, en igualdad de condiciones.

Del análisis de la normativa del centro, se constata que no hay ningún tipo de adaptación de las normas o del régimen disciplinario hacia menores con discapacidad intelectual, por lo que tienen que hacer frente al mismo tipo de normativa y sistema de créditos y refuerzos que el resto de menores, lo que disminuye sus posibilidades de progreso y de consecución de beneficios, resultando esto una forma de discriminación.

La Regla 39.3 de las Reglas Nelson Mandela, establece que antes de imponer sanciones disciplinarias, la administración del centro considerará en qué medida la enfermedad mental o discapacidad del desarrollo pueden haber contribuido a su conducta y a la comisión de la falta o hecho que haya motivado la sanción. La administración no sancionará ninguna conducta que se considere resultado directo de la enfermedad mental o discapacidad intelectual de la persona interna.

RECOMENDACIÓN Que se revise la normativa y el régimen disciplinario, realizando los ajustes razonables para adaptarla a menores con discapacidad intelectual.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

2 - El protocolo de medidas de contención regula el uso de los medios de contención en el centro. Una vez analizado este documento, se constata que carece de cualquier tipo de adaptación para menores con discapacidad intelectual. El MNP considera necesario revisar desde la perspectiva de la atención a la discapacidad, el uso de medios de contención, para buscar soluciones y respuestas alternativas no violentas y respetuosas con las necesidades y limitaciones que presentan estos niños y niñas.

RECOMENDACIÓN Que se revise con enfoque de discapacidad intelectual los motivos de aplicación de los medios de contención.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/25

3 - El documento que se proporciona al ingreso consta de 44 hojas y no está redactado en un formato de lectura fácil que favorezca su comprensión a las personas que ingresen con una discapacidad intelectual o del desarrollo. Tampoco incorpora este documento información sobre los protocolos de prevención de la violencia ni de la figura de coordinador o coordinadora de bienestar y protección (sobre esta cuestión se ha formulado recomendación en el expediente 24015265).

RECOMENDACIÓN

Que se entregue un dossier de ingreso de lectura fácil, con el fin de que las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo puedan entender el documento al ingreso, en el que se incluya información sobre el protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia o abuso, y sobre la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

4 - Durante la visita se comprueba que no se recoge de forma completa ni sistemática información sobre la discapacidad, prueba de la carencia de un enfoque que propicie las pertinentes adaptaciones.

RECOMENDACIÓN

Que se establezca un registro en el que se documente la discapacidad intelectual de menores que cumplen una medida judicial, con el fin de favorecer intervenciones adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

5 - Los datos consignados en las memorias anuales del centro no recogen información sobre menores con discapacidad intelectual, lo que implica una gran dificultad para obtener datos estadísticos, e impide disponer de elementos que permitan realizar un análisis que incorpore el enfoque de discapacidad.

RECOMENDACIÓN

Que se incorpore la variable de persona con discapacidad intelectual en la recogida informática de datos y elaboración de estadísticas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

6 - El centro informa que dos personas del equipo técnico cuentan con formación relacionada con discapacidad intelectual. No hay personal educativo especializado con formación concreta para el trabajo con menores con discapacidad intelectual. El artículo 4.1 letra i) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece como obligación general «Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos».

RECOMENDACIÓN

Que se promueva la formación en derechos de las personas discapacitadas a todo el personal de los centros de internamiento de menores, especialmente al personal educativo y técnico, con el fin de garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/25

7 - Para una mejor protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el MNP considera necesario que se comunique expresamente al Juez y al Fiscal de Menores el ingreso de personas con discapacidad intelectual o que tengan indicios de tenerla, con el fin de garantizar ¿si no lo supiera anteriormente? que el juez tiene en cuenta esta relevante circunstancia en cualquier decisión que pudiera tener que adoptar.

RECOMENDACIÓN Que cuando ingresen menores con discapacidad intelectual, se comunique al juez y al fiscal de menores tal circunstancia expresamente para su conocimiento y efectos, con el fin de garantizar una mejor protección de sus derechos en el centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

8 - Una vez analizado el programa de deshabituación de drogas y otras adicciones, se constata que el mismo no tiene en consideración las características y necesidades específicas de menores con discapacidad intelectual, por lo que no son atendidos de forma diferenciada.

RECOMENDACIÓN Que se realice un programa y tratamiento terapéutico de drogas y otras adicciones adaptado a menores con discapacidad intelectual.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

9 - En el resto de programas que se desarrollan en el centro, en los que participan menores con discapacidad intelectual, tampoco consta de forma concreta ninguna adaptación o consideración específica.

RECOMENDACIÓN Que se realicen las modificaciones necesarias en todos los programas que se desarrollan en el centro, para adaptarlos a menores con discapacidad intelectual.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

10 - En cuanto al protocolo de prevención del riesgo suicida y autolesiones, no consta explícitamente ningún tipo de adaptación o consideración específica respecto a su aplicación a menores con discapacidad intelectual o del desarrollo. Durante 2023, conforme a la información proporcionada por el centro, se constata que se activa el protocolo a un menor que tiene reconocida una discapacidad intelectual.

Además, el MNP no considera adecuado que se trate en un mismo protocolo las conductas autolesivas y el riesgo de suicidio, por lo que en la tramitación del expediente 24015265 se ha recomendado que, además del protocolo de prevención de suicidios, se dote al centro con un protocolo específico de prevención de autolesiones.

RECOMENDACIÓN Que el Protocolo de prevención del riesgo de suicidio y el Protocolo de prevención de autolesiones cuenten con enfoque de discapacidad intelectual.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO DE NAVARRA - DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/25

11 - Del examen del libro de quejas del año 2023, se constata que el día 11 de febrero de 2023, un menor, del que el centro informó que tiene una discapacidad intelectual, interpuso una queja en la que denunciaba que durante un registro había sido objeto de tocamientos, sin indicar quién era, lo que puede ser una señal del miedo a sufrir represalias por denunciar esa situación. Llama la atención al MNP que este hecho tan grave no fuera puesto en conocimiento del equipo de visita.

El MNP considera que la privación de libertad es un entorno particularmente inadecuado para algunas personas vulnerables, como es el caso de menores con discapacidad intelectual, que puede tener como consecuencia el sometimiento a situaciones cotidianas de mayor riesgo mientras permanecen en el centro, por lo que sería necesario que se garantice un especial cuidado y protección para prevenir esas situaciones.

Se solicita lo siguiente:

- Copia del expediente relativo a los hechos denunciados en la queja interpuesta por Abdou Ndong,
- Si la persona contra la que se dirigía la queja sigue trabajando en el centro,
- Y si los hechos fueron puestos en conocimiento de la autoridad judicial y fiscalía de menores.

Además, se formula Recomendación.

RECOMENDACIÓN Que se adopten las medidas necesarias con el fin de garantizar una protección especial y un cuidado particular en la vida diaria en el centro de los menores con discapacidad intelectual.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Fecha actualización información 15/01/25

12 - El centro refiere que en el momento de la visita del MNP no hay ninguna persona con discapacidad intelectual.

En el documento sobre casos de discapacidad proporcionado por el centro, se informa que «desde el año 2022 solo se ha detectado un posible caso de discapacidad de un niño, que aún no se ha valorado», y en el documento registro de menores con discapacidad se informa que el menor no ha sido valorado porque «al no disponer de documentación en regla (solo dispone de NIE), no se puede solicitar la valoración, quedando pendiente la realización de la misma una vez obtenga documentación (pasaporte de su país y TIE)».

Respecto al procedimiento para la tramitación del reconocimiento de discapacidad intelectual, se recibió información relativa a que la valoración de la discapacidad en Navarra sufre una demora de hasta dos años. Habida cuenta de la especial vulnerabilidad de menores con discapacidad intelectual, se considera necesario que se favorezca la tramitación de la discapacidad a menores que están en el centro.

RECOMENDACIÓN Que se adopten las medidas necesarias para favorecer la tramitación de las solicitudes de discapacidad que se realicen desde el Centro Educativo Aranguren.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.